



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2015/MDLV

La Victoria, 21 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2015; el Dictamen Conjunto N° 004-2015-CPDU-CPPPAL/MLV de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, en el artículo 9° numeral 26) señala que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y en el artículo 20° numeral 23. dice es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 en el artículo 77°.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL numeral 3. A la letra dice: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el artículo 78° - EJECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES NUMERAL 1. dice: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada";





Que, la Directiva N° 027-2012-GPP/MLV "Directiva que establece los procedimientos para la gestión de convenios", tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenio de cooperación o coparticipación de la Municipalidad de La Victoria con entidades jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeros;

Que, el Colegio de Arquitectos en su Carta de vistos, señala que respecto a la posibilidad de suscribir un Convenio Institucional con nuestra entidad municipal relacionado con la puesta en valor del ámbito territorial que involucraría una evaluación urbana y mejor posibilidad de un equipamiento urbano Ad Hoc a las características del distrito cuyo trazo siendo excepcional amerita un tratamiento profesional adecuado; el que sería suscrito bajo las condiciones que establezcan las normas legales y los estatutos del CAP;

Que, el objeto del Convenio de Cooperación es promover el desarrollo urbano y planificado mediante Concursos de Ideas de Anteproyectos y proyectos arquitectónicos realizados por la municipalidad con la asistencia técnica del Colegio de Arquitectos del Perú y cooperar con la municipalidad en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública en los niveles de perfil, pre factibilidad, elaboración de expedientes técnicos y estudios de arquitectura, supervisión de obras especiales y la ejecución de obras altamente especializadas; así como promover servicios de capacitación, seminarios, foros, simposios y otros similares a fin de fortalecer el desarrollo de las competencias de la municipalidad;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mediante Informe N° 045-2015-JGFM-SGOPCYCU-GDU-MDLV concluye que es urgente rescatar el proceso de planificación, como la guía, como el marco de referencia que oriente el desempeño de la gestión pública en el ámbito municipal, nivel de gobernanza más próxima a la gente, que debe dar respuesta a su necesidades y anhelos en colaboración de instituciones técnicas calificadas que garanticen un diagnóstico real y válido del distrito para determinar la visión y misión más óptima que promueva el desarrollo a nivel distrital y su integración con la metrópolis;

Que, se señala en el informe de vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano que remitió los actuados a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y que hace llegar el Informe N° 045-2015-JGFM-SGOPCYCU-GDU-MDLV en el cual materializa el informe técnico de acuerdo a norma; asimismo, a efectos de identificar a las personas que suscribirán el presente Convenio de Cooperación se adjunta copia de las DNIs y de las credenciales otorgadas por el jurado electoral Nacional a favor del Arq. José Enrique Arispe Chávez en su calidad de Decano Nacional, Arq. Arturo Yep Abanto en calidad de Vice decano Nacional, Arq. Guillermo Claudio Amico de las Casas en calidad de Director Nacional de Economía y Finanzas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de acuerdo a sus informes de vistos, señalan que es favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Victoria y el Colegio de Arquitectos del Perú, asimismo, se precisa que el presente Convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación de alguna de las partes sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe de vistos considera que se apruebe el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Victoria y el Colegio de Arquitectos del Perú;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:



Artículo Primero.- APROBAR; la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA”, el mismo que consta de once (11) Clausulas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU.



Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Carmen del Pilar Díaz Masquez
ALCALDE CARMEN DEL PILAR DIAZ MASQUEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
Elias Cuba Bautista
ALCALDE



**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL
PERÚ**

Conste por el presente documento el convenio de marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA con RUC N° 20131368071 y con domicilio en la Avenida Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Don ELIAS CUBA BAUTISTA, identificado con DNI N° 07067261, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, con RUC N° 20140412491, con domicilio en Avenida San Felipe N° 999 Distrito de Jesús María , provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional Arq. José Enrique Arispe Chávez, identificado con DNI N° 09167286 y por su Director Nacional de Economía y finanzas Arq. Guillermo Claudio Amico de la Casas identificado con DNI N° 09295027, a quien en adelante se denominará el CAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es un Organismo de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, LA MUNICIPALIDAD es un organismo de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, creado por Ley N° 14085 es una institución autónoma sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio, está integrado por arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentra debidamente inscriptos en su registro de matrícula. Tiene entre sus fines, cooperar en la búsqueda de soluciones a problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión, implementando acciones que contribuyan a que la Arquitectura sea una profesión que preste el adecuado servicio a la sociedad; defender y respetar la calidad del hábitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad en relación con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento del territorio, la defensa del medio ambiente, del patrimonio cultural, arquitectónico y urbanismo.



CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 14085 Ley de Creación del Colegio de Arquitectos de Perú.
- Ley N° 16053 Ley que Autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura de la República.
- Estatuto CAP



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y EL CAP, de conformidad con el marco normativo que los regula y en concordancia con sus fines y atribuciones suscriben el presente con el objeto de promover el desarrollo urbano y planificado mediante Concursos de Ideas de Anteproyectos y proyectos Arquitectónicos realizados por LA MUNICIPALIDAD con la asistencia técnica del Colegio de Arquitectos del Perú y cooperar con la Municipalidad en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública en los niveles de perfil, pre factibilidad y factibilidad; elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios de Arquitectura, Supervisión de Obras Especiales y la Ejecución de Obras altamente especializadas; así como promover servicios de capacitación, seminarios, fórums, simposios y otros similares a fin de fortalecer el desarrollo de las competencias de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que celebrarán Convenios Específicos dentro del marco de sus objetivos y fines institucionales y disponibilidad presupuestal. Las partes acuerdan que los Convenios Específicos contendrán la descripción de las actividades, los coordinadores responsables, obligaciones de ambas partes, plazos y procedimientos generados para la ejecución de actividades conjuntas donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o cronograma de actividades. Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 15 de Febrero del 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

La información proporcionada por ambas parte dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como la documentación que este contenido genere, relacionada con sus fines y competencias, serán confidenciales y de uso interno siendo únicamente difundidas dentro del contexto regulado por el marco normativo legal de cada entidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIONES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar para todas sus coordinaciones quienes actuarán en representación de cada una de las partes. LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador al ALCALDE, GERENTE DE DESARROLLO URBANO y SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO y EI CAP designa como coordinador al Decano Nacional Arq. JOSÉ ENRIQUE ARISPE CHAVEZ y/o Arq. GUILLERMO CLAUDIO AMICO DE LA CASAS, Arq. ARTURO YEP ABANTO.



CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia surgida sobre la interpretación o el cumplimiento, existencia, validez, nulidad o terminación del presente convenio, será resuelta por ambas partes mediante el trato directo de los intervinientes, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu, colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente documento.



CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generara transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DECIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y REPARACIÓN



De conformidad con lo establecido en el Artículo 77.3 de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus atribuciones y competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual, la libre separación surtirá efectos.

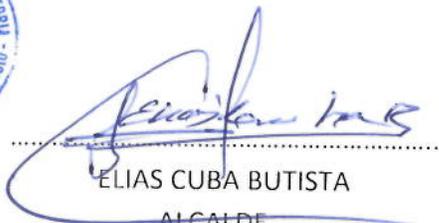
CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIO



Las partes declaran como validos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento y de generarse algún cambio para ser considerado válido deberá cumplir con ser notificado previamente por un conductor notarial a la otra. En tanto se comunique el cambio de domicilio, todas las comunicaciones cursadas al domicilio originario surtirán plenos efectos.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veintitun (21) días del mes de Diciembre del 2015.




.....
ELIAS CUBA BUTISTA
ALCALDE
Municipalidad Distrital La Victoria


.....
Arq. José Enrique Arispe Chávez
Decano Nacional
Colegio de Arquitectos del Perú




.....
Arq. Guillermo C. Amico De las Casas
Director Nacional de Economía y Finanzas
Colegio de Arquitectos del Perú

